

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-006-2017

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a la observación allegada hasta la fecha, al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
1	AECOM. Luz Estella Vanegas Carreño. Correo del 14 de agosto/17	De acuerdo con el documento PLIEGO DE CONDICIONES en su numeral 2.5 CRONOGRAMA la fecha de CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS es el día 19 de septiembre de 2017 a las 10:00 a.m. Se solicita amablemente a la Agencia Nacional de Infraestructura y gestores del proceso en mención, la ampliación de por lo menos 20 días para la entrega de la oferta técnico-económica. Lo anterior, teniendo en cuenta que para las firmas extranjeras; buscar las experiencias idóneas para el proceso, obtener las certificaciones y cumplir con los requisitos de Apostilla y legalización, resulta un proceso largo y dispendioso. Esto con el fin de favorecer la participación de firmas internacionales que incorporan al proceso de selección un importante componente de experiencia en trabajos similares.	No se acepta su solicitud, la entidad considera que el plazo establecido es el necesario para la preparación y presentación de ofertas.	Procedimental, Jurídica, Técnica
2	AECOM. Luz Estella Vanegas Carreño. Correo del 14 de agosto/17	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP página 57 líneas 44 y 45 del PLIEGO DE CONDICIONES, la entidad establece: 44 Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar 45 clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:	Teniendo en cuenta que la experiencia específica no es un requisito habilitante del proponente, la clasificación exigida en la sección mencionada sólo es exigible en el evento de la experiencia general, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo IV del pliego de condiciones, que disponen cuales son los requisitos habilitantes. En cuanto a la experiencia específica no es un requisito habilitante, esta se podrá acreditar a través de contratos que no estén inscritos en el RUP	Jurídica, Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE																
		<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>801015</td><td>80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>10 Servicios de asesoría de gestión</td><td>15 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.</td></tr><tr><td>801016</td><td>80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>10 Servicios de asesoría de gestión</td><td>16 Gerencia de Proyectos</td></tr><tr><td>811015</td><td>81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología</td><td>10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>15 Ingeniería civil y arquitectura</td></tr></table> Entendemos, de acuerdo con el texto citado que esta condición será aplicable solo para la experiencia general, es decir se aceptaran contratos para la experiencia específica que no estén inscritos en el RUP, es correcta nuestra apreciación? En caso de ser negativa la respuesta, solicitamos a la entidad se permita acreditar experiencia específica que no esté inscrita en el RUP.	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	801015	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.	801016	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos	811015	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura		
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																	
801015	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.																	
801016	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos																	
811015	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura																	
3	AECOM. Luz Estella Vanegas Carreño. Correo del 14 de agosto/17	Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Consideraciones Generales, pagina 73 líneas 45 a 49 y pagina 74 líneas 1 a 3 del PLIEGO DE CONDICIONES, la entidad establece: “45 (e) Para efectos de acreditar la experiencia específica y de conformidad con lo establecido 46 en el estudio previo que soporta la presente contratación, se considerará válida la 47 experiencia adquirida a través de una red global de firmas de Consultoría, en 48 consecuencia, si el proponente es miembro de una red global de firmas de Consultoría	No es correcto su entendimiento, del estudio del sector realizado, así como de la experiencia adquirida por la Agencia en otros procesos de selección de Consultoría que involucran negocios a nivel internacional, se ha identificado que una de las maneras de atraer el conocimiento y la experiencia adquirida a ese nivel en este tipo de Consultorías, es a través de la figura de red internacional de firmas de consultoría o red global de firmas, toda vez, que en la red de firmas las empresas comparten el conocimiento, experiencia y calidad de sus servicios a nivel mundial dividiéndose el territorio en distintas jurisdicciones, y comparten su conocimiento por medio de los mecanismos de cooperación y asistencia entre sus miembros, desarrollando su actividad bajo un objeto social común. En esa medida lo señalado para la red internacional de firmas no se aplica para grupos empresariales, como quiera que dentro de los grupos empresariales no existe unidad de objeto social.	Técnica, Jurídica																

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		49 podrá presentar: (i) certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los 1 miembros de la red global y (ii) deberá adjuntar el certificado donde especifique que 2 tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red 3 global." Entendemos, de acuerdo con el texto citado que una firma puede acreditar experiencia del holding al que pertenece, es correcta nuestra apreciación? En caso de ser correcta ¿Cuáles son las condiciones para acreditar dicha experiencia? De ser negativa la respuesta, solicitamos a la entidad se permita acreditar experiencia del holding al que pertenece la firma interesada en el proceso de referencia.	El observante debe tener en cuenta que la situación de control que se describe en el numeral 4.14 del Proyecto de Pliego de Condiciones, se debe cumplir tal y como se estableció en el mismo documento, por lo tanto, las empresas que se encuentren dentro de las situaciones de control descritas podrán participar en el presente proceso siempre y cuando anexen los documentos allí exigidos, dependiendo si es colombiana o extranjera.	
4	La Vialidad Ltda. Pablo A. Castillo G. Correo del 16 de agosto/17	Tradicionalmente en los contratos de consultoría de estudios y diseños realizados en Colombia, se produce un conjunto de volúmenes como el de diseño geométrico, estructuras, hidráulica, geología, etc. y uno de los volúmenes corresponde a estudio de tránsito o estudio de transporte Por lo anterior, para aquellos contratos donde está certificado que se elaboró un estudio de tránsito, favor aclarar si esto es suficiente para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 4.13. EXPERIENCIA GENERAL donde se pide un estudio de "tráfico y demanda", o por el contrario detallar la manera en que la entidad validará la experiencia en "tráfico y demanda".	Señala el numeral 4.13 del proyecto de pliego de condiciones que los proponentes podrán acreditar como experiencia general para los módulos I y II hasta seis (06) contratos en las área y condiciones detalladas en el mismo numeral, especificando en el literal a) Área Técnica, la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos que correspondan a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o infraestructura de transporte, de los cuales al menos uno (1) debe incluir el estudio de demanda y tráfico. Posteriormente en el numeral 4.14.3 consideraciones adicionales aplicables a la experiencia general literal e) dispone que la experiencia general definida en el numeral se acredita mediante el diligenciamiento del Formato 4 que debe estar acompañado de los documentos que se listan entre los cuales se debe tener como mínimo i) nombre del contratista y sus miembros, ii) objeto y/o alcance del contrato; iii) fecha de inicio, iv) fecha de terminación y/o de liquidación, v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica), vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas, siendo esta información verificada en el RUP, la información que no se pueda verificar en el RUP se podrá acreditar mediante:	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final. (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. (iii) Extracto del contrato junto con una certificación emitida por: 1) representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o 2) por el representante legal y contador, en caso de no tener revisor fiscal o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, (Por empresa de auditoría de reconocida trayectoria se considerará a una firma de auditoría que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia). (iv) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i), ii) y iii) anteriores del presente numeral, los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de los contratos. En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y si las actividades desarrolladas fueron terminadas. En este orden de ideas si la entidad lo considera necesario podrá solicitar la información que permita verificar que las actividades certificadas fueron ejecutadas, de conformidad con lo establecido en los literales (a) y (b) del numeral 3.11 del Pliego de condiciones.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
5	Juan Camilo Aponte. Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción. Correo del 17 de agosto/17	Experiencia General • El pliego en la página 65 líneas 17 a la 19 indica: "Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución de los contratos." Entendemos la limitación de tiempo para el caso de la experiencia financiera de proyectos APP puesto que la normatividad es relativamente nueva, sin embargo solicitamos respetuosamente a la ANI NO limitar en tiempo la experiencia del área técnica (estudios y/o diseños página 64 línea 12), y que se mantenga el lineamiento de los pliegos de condiciones anteriores donde se aceptan contratos desde 1991, adicional a esto según el manual de verificación de requisitos habilitantes en la página 8, título II Experiencia se indica "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. "Con el fin que podamos cumplir los requisitos de experiencia y la participación sea más amplia por favor solicitamos sea tenida en cuenta nuestra observación.	Se realizará el ajuste que la entidad considere pertinente en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica
6	Juan Camilo Aponte. Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción. Correo del 17 de agosto/17	Experiencia General • Entendemos que son válidos los contratos cuyo objeto sean estudios de infraestructura de transporte que incluyan estudios de tráfico y demanda sin que sea de obligatorio cumplimiento que los mismos incluyan diseños de construcción y/o mejoramiento. es correcta nuestra interpretación? de no ser así por favor aceptarlo de esta manera.	Su entendimiento es incorrecto, no obstante la entidad realizará un ajuste para dar claridad a la exigencia de contenido técnico frente a la experiencia general, establecida en el proyecto de Pliego de Condiciones.	Técnica
7	Juan Camilo Aponte. Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción. Correo del 17 de agosto/17	Experiencia General • En la página 65 líneas 5 a la 8 se establece: "La sumatoria de los contratos del Área Técnica y Financiera debe corresponder como 5 mínimo al Doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso 6 expresado en SMMLV de 2017, para cada Módulo de este proceso, requiriéndose que 7 tal experiencia sea acreditada por TODOS los Proponentes". Solicitamos a la Ani mantener los lineamientos de los pliegos anteriores y mantener el 100%.	No se acoge la solicitud del observante, manteniéndose la exigencia del 200% del valor del presupuesto oficial, esto en atención a la magnitud de los proyectos que serán objeto de estructuración.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
8	Juan Camilo Aponte. Asesor Independiente Licitaciones Consultoría y Construcción. Correo del 17 de agosto/17	Experiencia General • Para el caso de experiencia en área técnica solicitamos sean válidos los contratos en ejecución pues dicha experiencia no necesita estar terminada ni tampoco cierres financieros ni ser experiencia exitosa y en pliegos anteriores de la ANI si lo han permitido.	No se acoge la solicitud del observante, se mantiene la exigencia de presentar contratos terminados y no en ejecución, esta entidad considera de suma relevancia que los contratos acreditados se encuentren terminados, ya que de un contrato en ejecución no se tiene la garantía de haber culminado de manera satisfactoria con el objeto contratado.	Técnica
9	Catherine Moreno Mier, Germán Andrés Castro Gaona. Consultorias, Inversiones y Proyectos S.A.S – CIP. Correo del 17 de Agosto/17	En el numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL del proyecto de pliegos, se establece: <i>"Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución de los contratos."</i> Así mismo, en el numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se establece: <i>"La experiencia específica será acreditada por parte de los Proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales que hayan iniciado y terminado en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y hasta la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, siempre y cuando cumplan las siguientes características: (...)."</i> De acuerdo con lo anterior, y con el ánimo de garantizar el principio de igualdad y la pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad ampliar la fecha de inicio por 15 años del periodo para validar los contratos para acreditar la experiencia general como la experiencia específica, esto con el fin de que empresas que han realizado estructuraciones de proyectos de APP de infraestructura vial puedan participar activamente en este proceso. Así mismo, los proyectos estructurados a entidades públicas, mixtas y privadas en ese lapso de tiempo también cumplen con las características solicitadas en los numerales anteriores.	Se realizará el ajuste que la entidad considere pertinente en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
10	Johanna Vargas Maldonado. Sondeos Estructuras y Geotecnia. Correo del 18 de Agosto/17	El documento de prepliego de condiciones, indica que tanto la experiencia general como la específica será válida a partir del 1 de Enero de 2007. Se solicita a la entidad que la validez de la experiencia no sea limitada en este tiempo, es decir, que la validez de la experiencia sea desde el 1 de enero de 1998.	Se realizará el ajuste que la entidad considere pertinente en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica
11	Johanna Vargas Maldonado. Sondeos Estructuras y Geotecnia. Correo del 18 de Agosto/17	El numeral 4.13 Experiencia General establece como requisito que la sumatoria de los contratos del Área Técnica y del Área Financiera con la cual se pretende acreditar la dicha experiencia, debe ser superior al 200% del presupuesto oficial para el modulo al cual se presenta el proponente, al respecto se solicita a la Entidad que tal requisito sea reducido al valor del presupuesto oficial, es decir de 7555 SMMLV para el módulo 1 y de 11525 para el módulo 2.	No se acoge la solicitud del observante, manteniéndose la exigencia del 200% del valor del presupuesto oficial, esto en atención a la magnitud de los proyectos que serán objeto de estructuración.	Técnica
12	Johanna Vargas Maldonado. Sondeos Estructuras y Geotecnia. Correo del 18 de Agosto/17	Tanto la experiencia general como la específica, el documento de prepliego de condiciones establece como requisito que uno de los contratos haya incluido el Estudio de Trafico y demanda. Teniendo en cuenta que el análisis de demanda es un componente de los estudios de tráfico, entendemos que con el hecho de que el proyecto con el cual se pretende acreditar la experiencia indique la actividad de "Estudio de Trafico", es válido para el cumplimiento de tal requisito. Es correcta nuestra apreciación? Favor aclarar.	No es correcto su entendimiento, tal y como se señala en el proyecto de Pliego de Condiciones, la certificación del (los) contrato(s) mediante el (los) cual(es) se acredite el estudio de tráfico, deberá incluir de manera expresa en todo caso el estudio de demanda.	Técnica
13	T & K Ltda. Correo del 18 de Agosto/17	Solicitamos a la ANI que se considere la posibilidad de reducir de 200% al 100% el requisito de experiencia general para el proponente.	No se acoge la solicitud del observante, manteniéndose la exigencia del 200% del valor del presupuesto oficial, esto en atención a la magnitud de los proyectos que serán objeto de estructuración.	Técnica
14	T & K Ltda. Correo del 18 de Agosto/17	En la general solicitan máximo 6 contratos, 3 técnicos y 3 financieros, solicitamos a la entidad permitir que sea mínimo 1 técnico y 1 financiero y que los otros 4 puedan ser de cualquiera de las dos áreas.	No se acoge la solicitud del observante, manteniéndose la exigencia en atención a la magnitud de los proyectos que serán objeto de estructuración.	Técnica
15	T & K Ltda. Correo del 18 de Agosto/17	Para la experiencia en diseños y/o estudios de vías y transporte (experiencia técnica) solicitamos por favor que se tengan en cuenta los contratos en ejecución.	No se acoge la solicitud del observante, se mantiene la exigencia de presentar contratos terminados y no en ejecución, esta entidad considera de suma relevancia que los contratos acreditados se encuentren terminados, ya que de un contrato en ejecución no se tiene la garantía de haber culminado de manera satisfactoria con el objeto contratado.	Técnica
16	T & K Ltda. Correo del 18 de Agosto/17	Para la empresa en condición de discapacidad entendemos que solo debe acreditar el 25 % de los salarios requerido en la experiencia general, es correcta nuestra interpretación? en caso de no ser así por favor aclarar	Respecto a la inquietud planteada, el pliego de condiciones tiene previsto en el numeral 5.4, lo siguiente: " (...) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	Procedimental, Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica cuantificable solicitada en el pliego de condiciones. " Negrilla fuera de texto	
17	T & K Ltda. Correo del 18 de Agosto/17	Solicitamos a la entidad por favor no limitar la experiencia en años.	Se realizará el ajuste que la entidad considere pertinente en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica, Jurídica
18	Miguel Angel de la Fuente Martín. Saitec Engineering. Correo del 18 de Agosto/17	Solicitamos a la entidad que sea posible acreditar los mismos contratos para la experiencia general y específica, como en anteriores procesos.	No se acepta su observación, teniendo en cuenta que para la entidad es necesario exigir un valor agregado en razón a que las empresas proponentes cuenten con mayor experiencia, esto ante la magnitud de los proyectos que deberán ser estructurados.	Técnica
19	Miguel Angel de la Fuente Martín. Saitec Engineering. Correo del 18 de Agosto/17	Solicitamos a la entidad confirmar que los contratos que se presenten para la experiencia específica, no es necesario que estén registrados en el RUP.	Teniendo en cuenta que la experiencia específica no es un requisito habilitante del proponente, la clasificación exigida en la sección mencionada sólo es exigibles en el evento de la experiencia general, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo IV del pliego de condiciones, que disponen cuales son los requisitos habilitantes. En cuanto a la experiencia específica no es un requisito habilitante, esta se podrá acreditar a través de contratos que no esté inscritos en el RUP	Técnica, Jurídica
20	Miguel Angel de la Fuente Martín. Saitec Engineering. Correo del 18 de Agosto/17	Solicitamos a la entidad que confirme si, para un contrato terminado pero que todavía no ha sido liquidado, es suficiente con presentar el acta de recibo del mismo.	Para poder acreditar experiencia general y específica los contratos que sean presentados deberán cumplir con la definición de Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado", la cual establece que <i>"Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante"</i> <i>De la misma manera el numeral 4.14.3 Consideraciones adicionales aplicables a la experiencia general: literal (e) numeral i se señala como se certifica que el contrato se encuentra Ejecutado o Terminado estableciendo: "Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o <u>el acta de recibo final</u>".</i> (subraya y negrilla fuera del texto original) En adición a lo anterior, el Pliego establece en su numeral 5.2 Experiencia específica literal (f):	Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			"Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación." (subraya y negrilla fuera del texto original) Por lo anterior es equivocada su interpretación al señalar que basta acreditar la experiencia del contrato ejecutado con un acta de recibo del mismo.	
21	Carlos Diazgranados Vives. Structure. Correo del 18 de Agosto/17	En el numeral 4.13. Experiencia General, cuando se establecen los requisitos y experiencia a acreditar para el área financiera, se determina que la experiencia valida es "... Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de infraestructura de Transporte para el sector público o nivela nacional o internacional...". En este sentido, nos permitimos recomendar a la Entidad que incluya como válida la experiencia en financiamiento de proyectos de APP de infraestructura de transporte también para el sector privado. Consideramos como valioso que en dicho proceso de consultoría la ANI cuente con un asesor que tenga experiencia en la asesoría al sector privado en el financiamiento de proyectos para enriquecer el proceso de estructuración e incluir todas aquellas premisas financieras con el objetivo de garantizar que los proyectos licitados sean banqueables por parte del sector financiero nacional e internacional. No resulta comparable la experiencia en financiamiento para el sector público que para el sector privado, el cual, al final del día, es el sector privado quien tendrá el reto de realizar la consecución de los recursos financieros para la ejecución exitosa del proyecto, con lo cual, resultaría más que provechoso que la entidad pública cuente con un asesor con experiencia en la financiación de proyectos de APP con el sector privado.	En el pliego de Condiciones Definitivo se dará más claridad, en todo caso se precisa que se habilitan los contratos de segundo orden para la Experiencia General, entendidos como aquellos ejecutado únicamente por un Concesionario en virtud de una relación contractual de segundo orden, de conformidad con lo establecido en el Pliego.	Financiera
22	Carlos Diazgranados Vives. Structure. Correo del 18 de Agosto/17	De la misma manera, solicitamos la ampliación anterior de la experiencia para la experiencia específica solicitada en el subnumeral (ii) del literal (a) del numeral 5.2. Experiencia Específica.	No se acoge su solicitud, En el pliego de Condiciones Definitivo se dará más claridad, en todo caso se precisa que se habilitan los contratos de segundo orden para la Experiencia Específica, entendidos como aquellos ejecutado	Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			únicamente por un Concesionario en virtud de una relación contractual de segundo orden, de conformidad con lo establecido en el Pliego.	
23	Elkin Andrés Nova Tobón. Cal y Mayor y Asociados S.C. Correo del 18 de Agosto/17	Experiencia General. La nota 1 del numeral 4.13 del proyecto de pliego de condiciones, establece que <i>"Para la acreditación, de la experiencia general, <u>sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución</u> durante el periodo comprendido entre el 01 de enero 2007 y la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución de los contratos."</i> (Subrayado y negrilla fuera del texto original) Aunado a lo anterior, el numeral 5.2 de la experiencia específica, indica que <i>"La experiencia específica será acreditada por parte de los Proponentes a través de máximo <u>cuatro (4) contratos principales que hayan iniciado y terminado en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y hasta la fecha de cierre</u> del presente Concurso de Méritos Abierto, siempre y cuando cumplan las siguientes características"</i> (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original) De acuerdo con esto, solicitamos a la entidad de manera especial, no limitar la experiencia de los proponentes en la acreditación de contratos ejecutados en los últimos 10 años, esto, debido a que <i>"la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"</i>. Aunado a esto, la entidad debe considerar que limitar la experiencia en el tiempo cierra el espectro de proponentes, impidiendo así, una participación amplia, lo cual afecta principios fundamentales como la igualdad y la libre concurrencia en el desarrollo del proceso. De otro lado, una vez revisados los estudios previos del proceso, no se aprecia por parte de la entidad una justificación clara, concisa y	Se realizará el ajuste que la entidad considere pertinente en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica - Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		concreta, para exigir a los proponentes la acreditación de esta experiencia en los últimos 10 años, por tal motivo se exhorta a eliminar esta condición del presente proceso, por cuanto limita la participación de los proponentes que han ejecutado contratos similares o de mayor magnitud que el derivado de esta etapa pre-contractual.		
24	Elkin Andrés Nova Tobón. Cal y Mayor y Asociados S.C. Correo del 18 de Agosto/17	Finalmente, solicitamos a la entidad, permita la acreditación de experiencia por medio de asistente técnico, como se ha venido realizando de manera consuetudinaria en sus procesos así: <i>"El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los requeridos en el numeral 5.1.1 "experiencia específica" con excepción del contrato indicado en el subnumeral iii) de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.</i> <i>Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.</i> <i>En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación. Este documento debe</i>	No se acoge la solicitud, dado que la experiencia técnica que se requiere, para ser adjudicatario, debe ser acreditada por los proponentes de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, ante la magnitud e importancia del proyecto que se pretende estructurar.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<i>indicar claramente el modulo o los módulos a los cuales presenta propuesta.</i> <i>El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.</i> <i>La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:</i> <i>a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.</i> <i>b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.</i> <i>c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrá dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.</i> <i>d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.</i>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<i>e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.</i> <i>f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.</i> <i>Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.</i> <i>El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.</i> <i>Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.</i> <i>La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.</i> <i>Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6,</i>		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<i>una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.</i> <i>En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.”</i>		
25	Juan Felipe Valencia Ramírez. Correo del 18 de Agosto/17	Experiencia general: En el proyecto de pliego de condiciones publicado el 11 de agosto de 2017, en relación con los contratos para acreditar la experiencia general, se tienen en cuenta las áreas técnica y financiera. Sin embargo, el Anexo 4 de los documentos publicados, en cuanto a la gestión jurídica contempla diversas actividades de alta complejidad y experticia en estructuración jurídica de proyectos de infraestructura, como la Debida Diligencia Legal del proyecto, la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación, actualización a los productos suministrados por la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo del contrato Ruta del Sol Sector II; así como los nuevos productos que realice el Estructurador Integral, con los futuros Contratos de concesión que salgan de este estudio, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato y los documentos jurídicos necesarios para la formulación, estructuración e implementación de los proyectos, tales como: Cartas de intención, memorandos de entendimiento, pliegos de condiciones y en general	Para la entidad sólo es necesario que dentro de la experiencia general y específica, solo se acrediten los componentes técnicos y financieros descritos en el pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, se realizó un ajuste incluyendo dentro del Anexo 4, “Personal Mínimo Obligatorio” acreditar experiencia en estructuración legal	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario. b. Los proyectos normativos requeridos para la implementación de los proyectos. c. Las solicitudes que deban formularse ante entidades u organismos del orden nacional, departamental o municipal para la obtención de las autorizaciones requeridas para cumplir con los objetivos del proyecto. Observación: Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente a la ANI que para la acreditación de la experiencia general se incluya un (1) contrato que incluya la estructuración legal de proyectos de infraestructura de transporte.		
26	Juan Felipe Valencia Ramírez. Correo del 18 de Agosto/17	Experiencia específica: En concordancia con la observación anterior, dentro de las actividades a desarrollar por el estructurador integral, es importante resaltar el componente jurídico que tiene este tipo de proyectos, donde la ejecución de estas es fundamental para el desarrollo adecuado del proceso. Observación: se solicita respetuosamente a la ANI que para la acreditación de la experiencia específica se incluya un (1) contrato que incluya la estructuración legal de proyectos de infraestructura de transporte.	Para la entidad sólo es necesario que dentro de la experiencia general y específica, solo se acrediten los componentes técnicos y financieros descritos en el pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, se realizó un ajuste incluyendo dentro del Anexo 4, "Personal Mínimo Obligatorio" acreditar experiencia en estructuración legal	Jurídica
27	Juan Felipe Valencia Ramírez. Correo del 18 de Agosto/17	Personal requerido En el anexo 4 "<i>Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el contrato de consultoría</i>", solo se contempla un profesional del derecho con especialidad en gestión predial, aun cuando reitero, en ese mismo anexo, las cargas de la gestión jurídica contemplan responsabilidades y actividades de alta complejidad y especificidad, como se hizo notorio en la primera observación presentada, que adicionalmente han sido solicitados en otras estructuraciones integrales de proyectos de infraestructura 4G por la ANI en los anexos y en los pliegos de condiciones de los concursos de méritos respectivos.	La entidad realizará el ajuste necesario en el Anexo 4 para que los Proponentes puedan cumplir con las obligaciones jurídicas descritas en el Pliego de Condiciones.	Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		Observación: se solicita respetuosamente a la ANI que se incluya dentro del personal requerido, un experto estructurador legal y una empresa de asesoría legal que cumplan con los siguientes requisitos: Experto Estructurador Legal: Se requiere un profesional en derecho, con experiencia certificada en estructuración de proyectos de Infraestructura exitosos, entendiendo por exitosos, proyectos de estructuración de asociación público privada, que hayan dado como resultado un contrato o una adición al contrato, con el sector público y experiencia general mínimo de cinco (5) años. Que cumpla con las tareas de asesoría en la elaboración de los pliegos y contratos de asociación público privada. Empresa de asesoría legal: Se requiere una empresa de asesoría legal que tenga una experiencia general mínima de 10 años, con experiencia específica certificada en estructuración de concesiones o proyectos de vinculación de capital privado en proyectos de infraestructura, que la pueda comprobar con tres (3) contratos finalizados, relacionados con asesoría legal para la estructuración de proyectos de APP para Infraestructura de transporte, en el sector público a nivel nacional o internacional.		
28	Pablo Jaramillo. Norton Rose Fulbright Colombia S.A.S. Correo del 18 de Agosto/17	Se solicita a la entidad aclarar la sección 4.6 del Proyecto de Pliego de Condiciones en el sentido que cuando de conformidad con las sección 5.2 (e) y del Proyecto de Pliego de Condiciones, un proponente nacional, que está obligado a estar inscrito en el RUP, acredite su experiencia general o específica a través de la experiencia de otro miembro de una Red Global de Firmas de Consultoría, la necesidad de tener los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes para que sean válidos en la acreditación de experiencia, no aplica cuando el miembro de la Red	El numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.6, establece que los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar su certificado RUP vigente y en firme y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 <u>no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del diligenciamiento del Formato No. 2.</u>	Jurídica, Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		Global de Firmas de Consultoría cuya experiencia se acredita, no sea una entidad obligada a estar inscrita en el RUP. Igualmente se solicita a la entidad aclarar la sección 4.14 del Proyecto de Pliego de Condiciones en el mismo sentido, pues también puede ocurrir un caso en que la matriz o subsidiaria a través de la que se acredita la experiencia general, es una entidad no obligada a estar inscrita en el RUP. La razón de ser de esta solicitud es que la experiencia que se inscribe en el RUP es exclusivamente la de la persona jurídica inscrita o la de sus accionistas en sus primeros tres años de existencia, pero no así la de los demás miembros de la Red Global de Firmas de Consultoría. Por esa razón, puede ocurrir que una persona jurídica nacional, obligada a estar inscrita en el RUP, pueda acreditar la experiencia de la Red Global de Firmas de Consultoría a la que pertenece, mediante un contrato ejecutado por una persona jurídica extranjera no inscrita en el RUP. Idéntico razonamiento aplica cuando la matriz o subsidiaria con la que se acredita la experiencia general, es una sociedad no obligada a estar inscrita en el RUP.	Cada uno de los interesados al momento de formular su propuesta deberá analizar sus circunstancias específicas y en virtud de lo dispuesto en la Ley y el Pliego de Condiciones determinar si se encuentra obligado o no a inscribirse en el RUP y, por ende, a presentarlo al proceso, toda vez que la entidad no puede analizar casos particulares durante el proceso de selección, por lo que corresponde a cada interesado analizar su situación y determinar si corresponde o no a una empresa obligada o no obligada a inscribirse en el RUP y conforme a ello acogerse a lo dispuesto en el pliego de condiciones.	
29	Pablo Jaramillo. Norton Rose Fulbright Colombia S.A.S. Correo del 18 de Agosto/17	Se solicita a la entidad aclarar la sección 4.14 del Proyecto de Pliego de Condiciones, en el sentido de establecer que la experiencia general puede ser acreditada por el proponente a través de sus matrices y subsidiarias y también a través de los miembros de la misma Red Global de Firmas de Consultoría de la que hace parte el proponente. Esto para permitir que dicha acreditación, que garantiza la presencia de las más importantes redes globales de firmas de consultoría en este proceso, y con ello la calidad internacionalmente reconocida de los proponentes, pueda otorgarse frente a ambos tipos de experiencia requerida.	La Entidad no acoge la solicitud del interesado por considerar que el pliego de Condiciones es claro en establecer la forma en que debe ser acreditada la Experiencia General. Tal y como lo establece el numeral 4.14 del Pliego de Condiciones, efectivamente además de su propia experiencia, el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá acreditar la Experiencia General o la Experiencia Específica requerida en el Pliego de Condiciones a través de: (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus matrices, o (c) de sociedades controladas por sus matrices. Sin embargo, en lo que respecta a la acreditación de la experiencia a través de los miembros de la Red Global de Firmas, se precisa al interesado que está sólo puede ser presentada por el Proponente (o los miembros de una figura	Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
			asociativa) <u>para acreditar exclusivamente la Experiencia Específica descrita en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones.</u>	
30	Cristhian Camilo Ramírez Alvarado. Ernst & Young Audit S.A.S. Correo del 18 de Agosto/17	Respecto a la experiencia habilitante general establecida en el numeral 4.13, solicitamos respetuosamente para efectos de acreditar la misma, permitir que los proponentes, que demuestren pertenecer a una red global, puedan acreditar experiencia de otros miembros de la red global, lo cual garantizaría la participación de proponentes con amplia experiencia internacional en el desarrollo y ejecución de proyectos similares al de este proceso. Adicionalmente, y en concordancia con lo anterior, solicitamos que NO se exija la inscripción de tal experiencia en el RUP, pues al haberse ejecutado los proyectos por miembros de la red en otros Países, la Cámara de Comercio no la aceptará como experiencia pues la razón social de quién acredita es diferente. Esta condición es clara para la Experiencia específica establecida en el numeral 5.2 del proyecto de pliego de condiciones, en donde se acepta la acreditación de la experiencia como red global de firmas y los contratos no se solicitan que estén inscritos en el RUP. Solicitamos sea aplicable la misma condición a la experiencia habilitante.	No se acoge su solicitud, la experiencia específica podrá ser acreditada a través de los miembros de la Red Global de Firmas presentada por el Proponente (o los miembros de una figura asociativa). Cabe recordar que la experiencia específica no se verifica a través del RUP, esto sólo se hace respecto de la experiencia general que corresponde a un requisito habilitante.	Jurídica, Técnica
31	Andrea Ramírez V. PROFIT BANCA DE INVERSIÓN. Correo del 18 de Agosto/17	Indica el Proyecto de Pliego de Condiciones (PPC) en la página 17 que "El proponente individual o la estructura plural que presente Propuesta para dos Módulos, deberá hacerlo conservando la misma forma de participación en todos los Módulos en los cuales decida presentar Propuesta, es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso, manteniendo los mismos integrantes, so pena de rechazo de las Propuestas presentadas, <u>salvo la primera Propuesta radicada, es decir aquella que se encuentre registrada en primer lugar en la lista de recibo de Propuestas, según fecha y hora</u>". (Resaltado fuera de texto) Agradecemos aclarar el alcance del texto resaltado, pues la redacción pareciera indicar que la limitante que la precede no le es aplicable, sin que se mencione la razón para tal excepción.	Lo que indica esta regla es que, si se presenta oferta para más de un módulo, en caso de estructura plural, se deben conservar sus integrantes, sino se conservan los integrantes, se tendrá como válida la primera propuesta que se haya presentado y se rechazan las subsiguientes. En este sentido, el rechazo sólo afecta a la segunda propuesta de la estructura plural que realice cambio a sus integrantes.	Jurídica, Procedimental

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
32	Andrea Ramírez V. PROFIT BANCA DE INVERSIÓN. Correo del 18 de Agosto/17	De acuerdo con el PPC, el Presupuesto Oficial Estimado (POE) asciende a catorce mil millones de pesos (COP14.000 millones), de los cuales COP4.000 millones se destinarán a cubrir los procesos de Consultas Previas de los módulos que comprenden el concurso. Al respecto, en la medida en que se ha destinado un presupuesto específico y limitado para estos procesos, respetuosamente solicitamos aclarar la fuente tanto del valor asignado a los Estudios.	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4., la entidad no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea Concurso de Méritos. Frente a la fuente de los recursos del proceso de consultoría, se informa al interesado que este se detalla en el Pliego de Condiciones en el numeral 1.14. Presupuesto Oficial Estimado	Financiera, Técnica
33	Carlos Santamaria Salcedo. INVERLINK S.A. Correo del 18 de Agosto/17	Teniendo en cuenta el numeral 4.13. Experiencia General, donde indica "Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto", solicitamos comedidamente que dicho período sea ampliado al comprendido entre el 01 de enero de 1997 y la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto.	La entidad efectuará el ajuste que considere pertinente en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica, Jurídica
34	Ricardo Andrés Sánchez. Servicios de Consultoría Colombiana. Correo del 18 de Agosto/17	El numeral 4.12.1 del proyecto de pliego, referido a la Capacidad Financiera del proponente, establece que el capital de trabajo debe corresponder como mínimo al 40% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos. Se solicita a la entidad aclarar si dicho porcentaje se debe calcular sobre el valor del presupuesto oficial del módulo o módulos en los cuales se pretende participar, o sobre la sumatoria de aquellos.	Se aclara que la Capacidad Financiera que deberá presentar el proponente respecto al Capital de Trabajo será independiente para cada módulo.	Financiera
35	Ricardo Andrés Sánchez. Servicios de Consultoría Colombiana. Correo del 18 de Agosto/17	El numeral 4.13 del proyecto de pliego establece dos criterios concurrentes para la acreditación de experiencia general, a saber: <i>a. Área Técnica: la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos que correspondan a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o Infraestructura de Transporte, de los cuales al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No se valdrán proyectos con alcance de rehabilitación de carreteras existentes y/o mantenimiento de Infraestructura Vial.</i> <i>b. Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3)</i>	Frente a pregunta relacionada en el literal a.) , la Experiencia General en el Área Técnica podrá acreditarse con contratos que cumplan con las condiciones establecidas para el efecto en el numeral 4.13 del proyecto de Pliego de Condiciones, así el alcance de los mismos contenga varios proyectos. Por otro lado, en cuanto al interrogante descrito en el literal b.) , se precisa al Interesado que de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Pliego de Condiciones numeral 4.13, el valor de la Transacción deberá corresponder al monto establecido por Proyecto, por lo tanto, si un contrato contiene varios proyectos y a su vez varias Transacciones, sólo será aceptado el valor de la	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		<i>contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios:</i> - Estructuración financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales; - Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional; o - Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura de Transporte. para el sector público a nivel nacional o internacional. - El proyecto deberá acreditar una culminación con alguna Transacción, donde la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de "Infraestructura de Transporte Vial". Al respecto surgen los siguientes interrogantes: a) Respecto del área técnica, se solicita a la entidad confirmar que es posible acreditar la experiencia en estudios y diseños a través de contratos de estructuración integral que contemplen varios proyectos dentro de su objeto, de los cuales uno o varios contengan la realización de tales estudios y diseños, en las condiciones previstas en el proyecto de pliego. b) Respecto del área financiera, se solicita a la entidad aclarar si en los casos en que se presente como experiencia contratos que incluyan dentro de su objeto o alcance varios proyectos determinados, el valor de la transacción a acreditar puede corresponder a uno solo de esos proyectos. c) Se solicita a la entidad determinar si la TRM a la cual deberá hacerse la conversión a pesos del valor de la transacción de USD	Transacción por Proyecto, sin que estas puedan sumarse para cumplir el monto solicitado. En cuanto a su pregunta relacionada en el literal c.), la entidad efectuará el correspondiente ajuste en el Pliego de Condiciones Definitiva, en el sentido de precisar que la fecha a tomar para determinar la TRM deberá ser la fecha de terminación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7. del Pliego de Condiciones. Su entendimiento frente al interrogante descrito en el literal d.) es correcto, efectivamente podrá acreditarse la Experiencia General en el componente del Área Técnica y Área Financiera señalada en el numeral 4.13 del Pliego de Condiciones, con un solo contrato, siempre y cuando dicho contrato cumpla con todas y cada una de las condiciones descritas para el efecto. Por último, para cumplir el requisito establecido en el numeral 4.14.2 del Pliego de Condiciones, relacionado con "La sumatoria de los contratos del Área Técnica y Financiera debe corresponder como mínimo al Doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV de 2017, para cada Módulo de este proceso, requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS los Proponentes", para calcular el valor del contrato deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el literal d.) del numeral 14.3.2 del proyecto de Pliego de Condiciones que señala: "(d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de los mismos."	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		\$100.000.000 a acreditar en el área financiera, corresponde a la fecha de suscripción de la respectiva transacción. d) Se solicita a la entidad confirmar que es posible acreditar tanto el criterio a) área técnica, como el criterio b) área financiera, a través de un solo contrato que cumpla con todas las condiciones previstas en el proyecto de pliego, incluido el porcentaje de presupuesto establecido en este último. Lo anterior considerando que las transacciones cuantiosas que se requieren han sido producto de estructuraciones integrales que contemplan en conjunto las actividades requeridas. e) En caso en que la respuesta al interrogante d) anterior sea positiva, se solicita a la entidad tomar el valor total del contrato que se aporte, considerando que en el caso de contratos de estructuración integral, las entidades contratantes encargadas de emitir las certificaciones correspondientes no están discriminando los valores por componente o actividad		
36	Ricardo Andrés Sánchez. Servicios de Consultoría Colombiana. Correo del 18 de Agosto/17	El numeral 5.2 del proyecto de pliego establece dos criterios concurrentes para la acreditación de experiencia específica, a saber: a. <i>Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos cuyos objetos y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios:</i> <i>Estructuración financiera en proyectos de APP de Infraestructura Vial, para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales.</i> <i>Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura Vial, para el sector público a nivel nacional o internacional.</i> <i>Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura Vial para el sector público a nivel nacional o internacional.</i> <i>Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o</i>	Frente a pregunta relacionada en el literal a.), la Experiencia Específica en el Área Técnica podrá acreditarse con contratos que cumplan con las condiciones establecidas para el efecto en el proyecto de Pliego de Condiciones, así el alcance de los mismos contenga varios proyectos. Por otro lado, en cuanto al interrogante descrito en el literal b.), se precisa al Interesado que de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Pliego de Condiciones, el valor de la Transacción deberá corresponder al monto establecido por Proyecto, por lo tanto, si un contrato contiene varios proyectos y a su vez varias Transacciones, sólo será aceptado el valor de la Transacción por Proyecto, sin que estas puedan sumarse para cumplir el monto solicitado. En cuanto a su pregunta relacionada en el literal c.), la entidad efectuará el correspondiente ajuste en el Pliego de Condiciones Definitiva, en el sentido de precisar que la fecha a tomar para determinar la TRM deberá ser la fecha de terminación del contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) b. Área Técnica: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos, a los cuales se le otorgarán 300 puntos del Área Técnica y estarán divididos de la siguiente manera: (i) Un primer contrato que se le otorgará 150 puntos al Proponente que acredite experiencia en estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de Infraestructura Vial, el cual debe tener: • Condición 1: Al menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional, • Condición 2: Incluir el estudio de tráfico y demanda. En el caso en el que contrato no cuente con las dos condiciones relacionadas anteriormente, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este contrato. (ii) Un segundo contrato que se le otorgará (150) puntos al Proponente que acredite experiencia en estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de Infraestructura Vial, el cual debe tener al menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional. Al respecto surgen los siguientes interrogantes: a) Respecto del área técnica, se solicita a la entidad confirmar que es posible acreditar la experiencia en estudios y diseños a través de contratos de estructuración integral que contemplen varios proyectos dentro de su objeto, de los cuales uno o varios contengan la realización de tales estudios y diseños, en las condiciones previstas en el proyecto de pliego. b) Respecto del área financiera, se solicita a la entidad aclarar si en los casos en que se presente como experiencia contratos que incluyan dentro de su objeto o alcance varios proyectos determinados, el valor de la transacción a acreditar puede corresponder a uno solo de esos proyectos. c) Se solicita a la entidad determinar si la TRM a la cual deberá hacerse la conversión a pesos del valor de la transacción de USD	Su entendimiento frente al interrogante descrito en el literal d.) es correcto, efectivamente podrá acreditarse la Experiencia específica en el componente del Área Técnica y Área Financiera señalada en el Pliego de Condiciones, con un solo contrato, siempre y cuando dicho contrato cumpla con todas y cada una de las condiciones descritas para el efecto. Para calcular el valor del contrato deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el literal d.) del numeral 5.2 del proyecto de Pliego de Condiciones que señala: en la página 75 "(d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de los mismos."	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		\$100.000.000 a acreditar en el área financiera, corresponde a la fecha de suscripción de la respectiva transacción. d) Se solicita a la entidad confirmar que es posible acreditar tanto el criterio a) área técnica, como el criterio b) área financiera, a través de un solo contrato que cumpla con todas las condiciones previstas en el proyecto de pliego, incluido el porcentaje de presupuesto establecido en este último. Lo anterior considerando que las transacciones cuantiosas que se requieren han sido producto de estructuraciones integrales que contemplan en conjunto las actividades requeridas. e) En caso en que la respuesta al interrogante d) anterior sea positiva, se solicita a la entidad tomar el valor total del contrato que se aporte, considerando que en el caso de contratos de estructuración integral, las entidades contratantes encargadas de emitir las certificaciones correspondientes no están discriminando los valores por componente o actividad.		
37	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	¿Quisiéramos saber si el módulo de RdS sector II también se debe estructurar por APP o tiene alguna normatividad específica diferente a la Ley 1508 de 2012?	En los documentos del proceso de selección se describe con claridad el alcance del Proyecto, será responsabilidad del Consultor Especializado en área legal definir el marco normativo teniendo en cuenta la competencia de la Entidad.	Técnica, Jurídica
38	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Respecto al módulo I y II, en caso de certificarse la presencia de grupos étnicos en el módulo y que el costo final de la realización de la consulta previa sea inferior a mil y tres mil millones, respectivamente, ¿es correcto afirmar que los recursos en exceso serán parte de la remuneración del EI? En caso contrario, que se cuente con la certificación de presencia de grupos étnicos y los mil millones y tres millones, respectivamente, no sean suficientes, ¿se entiende finalizada la obligación por parte del EI de la realización de la consulta previa por causas ajenas a su esfera de control?	Su entendimiento es incorrecto. Con claridad la minuta de Contrato de Consultoría establece que en el evento de que el valor estimado para ejecutar la gestión de consultas previas sea inferior al establecido para cada Módulo, la diferencia será liberada para el presupuesto de inversión de la ANI. Ahora bien, para claridad se efectuará un ajuste al respecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica, Jurídica, Financiera
39	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Al observar el módulo II, se establece que se tiene estipulado TRES consultas, en caso de requerirse consultas adicionales, ¿estas se deben realizar únicamente con los tres mil millones? ¿O se entienden por fuera del alcance la consultoría?	La entidad efectuará el ajuste que considere pertinente en el Pliegos de Condiciones Definitivo.	Técnica, Jurídica, Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		El precio global fijo de mil millones por cada una de las consultas del módulo II, ¿se entienden para cada módulo o es un precio global fijo para las tres consultas?		
40	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	De manera respetuosa y teniendo en cuenta el giro ordinario de los negocios, solicitamos que la parte reconocida una vez se cuente con la certificación del cierre ANI, sea indexada con el IPC, ya que los tiempos de adjudicación y obtención del cierre puede tomar hasta un año y se debe tener en cuenta el valor del dinero en el tiempo	No se acoge su solicitud. El procedimiento para convertir de pesos a SMMLV es el que se indica en el numeral 3.7 del proyecto de Pliego de Condiciones así: <i>“Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 3, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.”</i>	Financiera
41	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	El link de la sección 2.3 no contiene información. Solicitamos actualizar el link publicado	Se efectuará un ajuste en el LINK para el Pliego de Condiciones Definitivo.	Técnica
42	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	En la sección 3.7 "Conversión de Monedas", recomendamos incluir el procedimiento para determinar el valor de las transacciones en dólares Americanos, lo anterior, ya que el procedimiento actual describe el caso de convertir los valores de los contratos en SMMLV. Para lo anterior y guardando consistencia con los requisitos del pliego, se puede usar el mismo procedimiento de conversión de otras monedas a dólares con la información de la página OANDA para la fecha de adjudicación de cada proyecto. Para el caso de las transacciones en pesos colombianos COP, se pueden convertir con la TRM certificada por el Banco de la República, también con la fecha de adjudicación de cada uno de los procesos.	El numeral 3.7 del proyecto de Pliego de Condiciones, estable el procedimiento de Conversión de Moneda, entre la que se encuentra la conversión a Dólares.	Técnica
43	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	En la sección 4.1.15, línea 16 a 32, se indica que los contratos admisibles para acreditar la experiencia general y específica serán válidos los contratos principales y cuyos clientes hayan sido entidades de naturaleza pública u organismos multilaterales. Sin embargo, en varios apartes del pliego, esta condición no es del todo clara, por ejemplo en las filas 1 y 37 de hoja 69, fila 19 página 76 y en las filas 7 y 8 de la página 77. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que los contratos que serán admisibles, por el tipo de proyectos que se adjudicarán que corresponden a proyectos de interés nacional por su importancia y envergadura, corresponden a	No se acoge su solicitud, la Experiencia General y Experiencia Específica podrán ser acreditadas con contratos válidos, entendidos como aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden y segundo orden, siempre y cumplan con lo dispuesto para el efecto en el Pliego de Condiciones.	Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		contratos principales y suscritos con entidades de naturaleza pública u organismos multilaterales.		
44	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Solicitamos se aclare la cláusula 4.12.1 línea 33 "El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del 9 presupuesto oficial del presente concurso de méritos."	La Entidad agradece la observación y se realizará el ajuste del error tipográfico cometido.	Técnica, Jurídica
45	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Dentro de la misma sección, la línea 36, solicitamos aclaración por error tipográfico "Todos los miembros de la figura asociativa sumarán su capital sin tener 12 en cuenta el porcentaje de participación en la figura asociativa"	La Entidad agradece la observación y se realizará el ajuste del error tipográfico cometido.	Financiera, Jurídica
46	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Dentro de la sección 4.13, por favor aclarar si es correcta la interpretación al siguiente texto <i>"El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: Estructuración financiera en proyectos de APP(...), Asesoría para el financiamiento de proyectos(...), Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura de Transporte(...). El proyecto deberá acreditar una culminación con alguna Transacción, donde la Transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos un (1) contrato debe corresponder a proyectos de "Infraestructura de Transporte Vial". La experiencia se demuestra con alguno de los tres tipos de contratos (estructuración o asesoría) y adicionalmente, uno (1) de los contratos aportados deben cumplir con contar con una transacción superior a USD 100 millones, igualmente solo uno (1) de los contratos aportados de los máximo tres, debe corresponder a "Infraestructura Vial".</i> En la misma cláusula, ¿en el caso de contar con un contrato, donde el producto final de la estructuración corresponden a una pluralidad de proyectos, se entiende que el valor de la transacción corresponde a la suma de los proyectos adjudicados?	Por favor remitirse a la respuesta dada a la Pregunta No. 35 respecto de los literales b.) y d.).	Técnica, Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
47	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Solicitamos aclarar si el procedimiento que se debe seguir en el literal o) (línea 9, página 69) de la cláusula 4.13.3 es el mismo de la cláusula 3.7 "Conversión de Monedas"	Se precisa al Interesado que en caso que la experiencia general se encuentre en moneda extranjera se deberá remitir a la cláusula 3.7 del Pliego de Condiciones.	Financiera
48	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	En la sección 5.2, página 73, filas 5 a 7 y entre las líneas 26 a 28, al parecer se contradicen, ya que en una parte indica que el mismo contrato puede acreditar la experiencia financiera y técnica, sin embargo en el otro se indica un mismo proyecto o contrato, no puede acreditarse en las dos áreas. solicitamos indicar si el mismo proyecto o contrato puede ser aportado y valdría para demostrar la experiencia financiera y técnica.	Se precisa al Interesado que dentro de la Experiencia Específica descrita en el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones, se otorgará puntaje exclusivamente a los contratos acreditados en cada una de las áreas (técnica y Financiera), siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el Pliego y no a los proyectos ejecutados dentro del contrato presentado.	Técnica, Jurídica
49	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Solicitamos revisar la numeración interna del capítulo 5.4, ya que presentan inconsistencias, dado que en algunos aportes se citan numerales, pero el texto está en literales.	La entidad agradece al Interesado su observación, por lo que efectuará el ajuste correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Jurídica
50	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	Teniendo en cuenta que los proyectos son de infraestructura vial, no entendemos la inclusión de las líneas 34 y 35 de la página 81, que establece lo siguiente: "Es cuantificable la experiencia general habilitante y el contrato solicitado como experiencia específica en Negocios de Aviación o Asesoría en Negocios de Aviación", solicitamos respetuosamente aclarar.	Su observación procede, por lo que en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicada se ajustará la redacción.	Jurídica, Técnica
51	Felipe Montoya Rodríguez. Bonus Banca de Inversión S.A.S. Corredo del 18 de Agosto/17	En caso que por el tamaño del proyecto sea necesario partir el proyecto en varias APP para facilitar la banqueabilidad y teniendo en cuenta que esta partición implica mayores esfuerzos por parte del equipo estructurador, en el sentido de tener que realizar mayores cantidades de modelos financieros y sus respectivos escenarios, contar con mayores aprobaciones ante las entidades correspondientes, entre otras. Solicitamos la comisión de éxito reconozca estos mayores costos, lo anterior, como se ha realizado en previas estructuraciones de la misma entidad y también por otras entidades (FDN, FONADE, FDA), donde desde del primer proyecto, cada proyecto adicional recibe un porcentaje adicional del valor inicial de la comisión de éxito.	La entidad no acoge su solicitud, en la medida que la comisión de éxito es la estimada para las labores que se van desarrollar en estos proyectos, trátase de uno o varios.	Financiera, Jurídica, Técnica.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

N°	NOMBRE DE QUIÉN OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	AREA RESPONSABLE
		Revisó: Silvia Urbina Restrepo – Gerente de Proyecto G9 VE Aspectos Técnicos Diego Andrés Beltrán Hernández – Gerente Estructuración Jurídica VJ Aspectos Jurídicos Andrés Alberto Hernández Florian – Gerente Financiero VE Aspectos Financieros Gabriel Vélez Calderon – Gerente de Contratación (A) VJ Aspectos Procedimentales Proyectó: Gabriel Alejandro Jimenez – Asesor Técnico VE Aspectos Técnicos Alex Samuel Wihiler Bautista – Experto G3 07 – VE Aspectos Técnicos David Diazgranados – Experto G3 07 – VE Aspectos Técnicos Juan Camilo Ramirez – Asesor Técnico VE Aspectos Técnicos Gisela Pupo Arabia – Asesor Financiero – VE Aspectos Financieros Juan Dionisio Arabia – Contratista – VE Aspectos Financieros Omar Cervantes de los Rios – Asesor – VE Aspectos Financieros Reina Carolina Barón – Asesor Financiero – VE Aspectos Financieros Clara María Plazas Moreno – Experto G3 07 – VJ Aspectos Jurídicos Luz Elena Ruíz Castro – Experto G3 07 – VJ Aspectos Jurídicos Jorge Perdomo Villadiego – Experto G3 07 – VJ Aspectos Procedimentales		